



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Damián Ibáñez Navarro.

Minuta n.º 19/2018

Fecha: 24 de octubre de 2018

Ttes. de Alcalde:

D.ª Concepción-Esther Liébana Ávila (UPdN).

D.ª M.ª Dolores Pérez Ballester (UPdN).

D. Rafael Clausí Estellés (UPdN). No asiste por
ILT

Secretario:

D. Eliseo Lledó Durá

Interventora:

D.ª Milagros Marí Llácer.

En la localidad de **NAQUERA** (Valencia), siendo las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en la Sala de Reuniones, los señores/as Concejales y Tenientes de Alcalde que aparecen al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

La Junta de Gobierno Local está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Marí Llácer y por el Sr. Secretario, don Eliseo Lledó Durá, que da fe del acto.

Verificada por el Sr. Secretario la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que al inicio están presentes la totalidad de los miembros que la integran y, en consecuencia, la mayoría absoluta de sus componentes, el Sr. Alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARÍA: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 19 de septiembre de 2018 que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

No formulándose observaciones, se consideran aprobadas por unanimidad.

2. INTERVENCIÓN:

2.1. EXPTE. N.º 2476/2018. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 011/2018: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 25 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 11/2018, con la modalidad **Transferencia de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gastos por un total de **20.000'00** euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Área de gastos 1 Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
1621	22719	SERVICIO DE RECOGIDA DE VEGETALES Y OTROS	7.000,00
1621	22714	CANON DE VERTIDOS	13.000,00
		TOTAL GASTOS	20.000,00

Altas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
151	22799	TRABAJOS REDACCIÓN PROYECTOS	20.000,00
		TOTAL GASTOS	20.000,00

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

2.2. EXPTE. N.º. 2689/2018. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º. 012/2018: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Visto el Informe-propuesta de Secretaría, de fecha 25 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 12/2018, con la modalidad **Transferencia de Créditos** entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gastos por un total de **8.978'79** euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Área de gastos 1 Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
1621	22714	CANON DE VERTIDOS	8.978,79
		TOTAL GASTOS	8.978,79

Altas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
1532	21005	CONSERVACIÓN REPARACIÓN VÍAS URBANAS-URBANIZACIONES	8.978,79
		TOTAL GASTOS	8.978,79

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985 (LRBRL), de 2 de abril, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

3. ALCALDÍA: EXPTE N.º 1902/2018. DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA. CONTRATO DE SERVICIO REDACCIÓN DEL PLAN PARCIAL MODIFICATIVO DEL SECTOR R-8 ELS PLANS DE NÀQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, **ACUERDA:**



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Primero. Estimar la solicitud de devolución de la garantía por importe de 773,18 euros, a **HADIT ARQUITECTOS S.L.U. con CIF 97744452.**

Segundo. Dar traslado de este acto a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

4. CONTRATOS OBRAS PROCDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS:

4.1. EXPTE. N°. 327/2018. CONTRATO OBRA DE REHABILITACIÓN Y RETEJADO DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de Obras de Rehabilitación y Retejado de la Cubierta del Edificio del Ayuntamiento, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a Dihersa Inversiones S.L., CIF 98647027, C/ Ausias March, 12. 46814 Llanera de Ranes (Valencia), por el precio de 27.499,00 € más IVA.

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	920-63200	27.499,00 € más IVA

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato al Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

SÉPTIMO. Notificar al adjudicatario/s del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

4.2. EXPTE. Nº. 335/2018. CONTRATO OBRA DE REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DONDE SE SITUA EL POZO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE LA CARRASCA.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de Obras de Reparación de la Cubierta del Edificio donde se sitúa el Pozo de Suministro de Agua Potable de La Carrasca, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a Dihersa Inversiones S.L., CIF 98647027, C/ Ausias March, 12. 46814 Llanera de Ranes (Valencia), por el precio de 7.979,00 € más IVA.

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	161-63200	7.979,00 € más IVA

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato al Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar al adjudicatario/s del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato.

4.3. EXPTE. Nº. 387/2018. CONTRATO DE OBRAS DE EVACUACIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES DEL RECINTO ESCOLAR DE NÀQUERA.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 537, de 15 de junio de 2015 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de obras de Evacuación de las Aguas Pluviales del Recinto Escolar de Náquera, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a OBRAS Y SERVICIOS SERCYOVAL S.L., CIF B-96852876, con domicilio en Camí Dos Pontetes, nº 10 de Sueca (Valencia); por el precio de 67.364,04 € más IVA, las mejoras propuestas valoradas en 14.577,73 € más IVA.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas presentadas por los citados adjudicatarios con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las mejoras propuestas.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	160-61900	81.510,48 €

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Designar como responsable del contrato al Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Notificar al adjudicatario/s del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

5. URBANISMO: LICENCIAS DE OBRAS

5.1. EXPTE. N.º 1451/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL INMUEBLE SITO EN (...) DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Primero. Conceder a la mercantil **NEDGIACEGAS, S.A., CIF. A-08009722**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en "**Acometida para dotar de suministro de gas natural**" al inmueble sito en calle (...) de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: "**Acometida para dotar de suministro de gas natural**" al inmueble sito en calle (...) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

5.2. EXPTE. Nº. 1779/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL INMUEBLE SITO EN (...) DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil **NEDGIACEGAS, S.A., CIF. A-08009722**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en "**Acometida para dotar de suministro de gas natural**" al inmueble sito en calle (...) de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: "**Acometida para dotar de suministro de gas natural**" al inmueble sito en calle (...) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

5.3. EXPTE. Nº. 1782/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL INMUEBLE SITO EN (...) DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil **NEDGIACEGAS, S.A., CIF. A-08009722**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en **"Acometida para dotar de suministro de gas natural"** al inmueble sito en calle (...) de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: **"Acometida para dotar de suministro de gas natural"** al inmueble sito en (...) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

5.4. EXPTE. N°. 1909/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN VALLADO MEDIANERO EN LA PARCELA SITA EN (...) DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a don (...) licencia de obra para la realización de las obras consistentes en **"Construcción de muro medianero"** en la parcela sita en (...) de Náquera.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: **"Construcción de muro medianero"** en la parcela sita en la calle (...) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo

5.5. EXPTE. N°. 1926/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL INMUEBLE SITO EN (...) DE NÁQUERA.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Examinada la documentació que la acompanya y, de conformidat con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil **NEDGIACEGAS, S.A., CIF. A-08009722**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en **"Acometida para dotar de suministro de gas natural"** al inmueble sito en calle (...) de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: **"Acometida para dotar de suministro de gas natural"** al inmueble sito en (...) de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

5.6. EXPTE. Nº. 1946/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA CANALIZACIÓN DE 46 M DE LONGITUD EN LA C/FORQUETA ESQUINA CON LA C/VALENCIA PARA EL TENDIDO DE RED DE TELECOMUNICACIONES.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil **MASMOVIL, CIF. A-87297354**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en **"Ejecución de una canalización de 46 m de longitud, para tendido de red de telecomunicaciones"** en la calle Forqueta esquina con la calle Valencia de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: **"Ejecución de una canalización de 46 m de longitud, para tendido de red de telecomunicaciones"** en la calle Forqueta esquina con la calle Valencia de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

5.7. EXPTE. Nº. 1958/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA CANALIZACIÓN DE 3 M DE LONGITUD EN LA C/PROFESOR MANUEL BROSETA ESQUINA CON LA C/BOTÁNICA CAVANILLES PARA EL TENDIDO DE RED DE TELECOMUNICACIONES.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil **MASMOVIL**, CIF. A-87297354, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en **“Ejecución de una canalización de 3 m de longitud, para tendido de red de telecomunicaciones”** en la calle Profesor Manuel Broseta esquina con la calle Botánico Cavanilles de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: **“Ejecución de una canalización de 3 m de longitud, para tendido de red de telecomunicaciones”** en la calle Profesor Manuel Broseta esquina con la calle Botánico Cavanilles de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

5.8. EXPTE. Nº. 1962/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA CANALIZACIÓN DE 3 M DE LONGITUD EN LA C/FUENTE DEL ORO, 38 PARA EL TENDIDO DE RED DE TELECOMUNICACIONES.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil **MASMOVIL**, CIF. A-87297354, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en **“Ejecución de una canalización de 3 m de longitud, para tendido de red de telecomunicaciones”** en la calle Fuente del Oro, 38 de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: **“Ejecución de una canalización de 3 m de longitud, para tendido de red de telecomunicaciones”** en la calle Fuente del Oro, 38 de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

5.9. EXPTE. N°. 1963/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA CANALIZACIÓN DE 36 M DE LONGITUD EN LA C/PORVENIR, 4 PARA EL TENDISO DE RED DE TELECOMUNICACIONES.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil **MASMOVIL, CIF. A-87297354**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en **“Ejecución de una canalización de 36 m de longitud, para tendido de red de telecomunicaciones”** en la calle Porvenir, 4 de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: **“Ejecución de una canalización de 36 m de longitud, para tendido de red de telecomunicaciones”** en la calle Porvenir, 4 de Náquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

5.10. EXPTE. N°. 2144/2018. LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE UNA ACOMETIDA PARA DOTAR DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL INMUEBLE SITO EN (...) DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la mercantil **NEDGIACEGAS, S.A., CIF. A-08009722**, licencia de obras para la realización de las obras consistentes en **“Acometida para dotar de suministro de gas natural”** al inmueble sito en calle (...) de Náquera, con sujeción a las condiciones que figuran en el informe técnico.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Segundo. La ejecución de las obras: “Acometida para dotar de suministro de gas natural” al inmueble sito en (...) de Nàquera, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de tres semanas, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo a la interesada, dándole traslado de los recursos que contra el mismo procedan.

6. URBANISMO: EXPEDIENTES SANCIONADORES.

6.1. EXPTE. N.º 2311/2018. EXPEDIENTE SANCIONADOR POR VERTIDOS INERTES A LA VÍA PÚBLICA EN EL SECTOR III LA TORRETA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS VIENTOS DE NÀQUERA.

Visto el informe de Secretaría de fecha 25 de septiembre de 2.018, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, visto el informe técnico emitido al respecto de fecha 18 de julio de 2.018, a los efectos de decidir acerca de la necesidad de iniciar el procedimiento, y examinadas las actuaciones previas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Incoar expediente sancionador de infracción administrativa en materia de residuos, consistente en vertido a la vía pública a través de varios aliviaderos existentes en el vallado de la parcela, de los que se presume responsable a actividad la mercantil INGELIA, S.L.

Segundo.- Calificar los hechos referenciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, *como constitutivos de infracción administrativa en materia de residuos, tipificada la infracción como leve, de conformidad con el artículo 73.5 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, pudiendo proceder la imposición de una sanción de hasta 601,01 €, de conformidad con el artículo 75 de la citada Ley.*

Tercero.- Nombrar como instructor del procedimiento sancionador a D. Damián Ibáñez Navarro, que ostenta el cargo de Alcalde del Ayuntamiento, asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Identificar a la Junta de Gobierno como órgano competente para la resolución del expediente.

Quinto.- Comunicar al Instructor su nombramiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Sexto.- Advertir a los interesados de que dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

No obstante, se les advierte de que, en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo establecido al efecto, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Séptimo.- Informarles de que el plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución sancionadora en materia de residuos es de un año, contado desde la iniciación del mismo, y sin perjuicio de las causas de suspensión y/o ampliación que procedan de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, el procedimiento sancionador debe entenderse caducado.

Octavo.- Advertir que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad o indica que desea proceder al pago voluntario de la sanción, se le aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción que pudiera corresponder, siempre y cuando deje constancia de su desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

La efectividad de las citadas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Noveno.- Notificar la presente Resolución de inicio del procedimiento sancionador a los interesados.

7. URBANISMO: RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.

7.1. EXPTE. N°. 2530/2018. EJECUCIÓN DE PISCINA EN (...) DE NÁQUERA

De conformidad con el informe de Secretaría, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable, y el informe de los Servicios Técnicos Municipales y en virtud del artículo 233 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que se han observado discordancias entre el proyecto presentado para la obtención de la licencia correspondiente al expediente nº 041/2.016 y la obra realmente ejecutada, ya que se ha ejecutado una piscina que no estaba contemplada en el proyecto, y que actualmente se encuentran en ejecución en el inmueble de la calle (...), con referencia catastral nº (...).

El promotor de las obras es (...).



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Consta en el expediente que el constructor es CONSTRUCCIONES, HORMIGONES Y ENCOFRADOS NAQUERA, S.L. y el técnico (...).

Segundo.- Notificar al promotor, constructor y técnico director para que puedan examinar el expediente y aducir en el plazo de diez días la concordancia de las obras con el contenido de la licencia u orden de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 233.3 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

8. CULTURA. DONACIÓN DE LIBROS.

8.1. EXPTE. Nº. 2334/2018. DONACIÓN LIBROS PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. – Aceptar la donación voluntaria de un total de 34 volúmenes realizada (...) y domicilio en (...) de Nàquera con las siguientes condiciones:

1. Las obras donadas pasarán a formar parte de los fondos de la biblioteca municipal.
2. Las obras se registrarán por la misma normativa que rige al resto de los fondos.
3. La obra donada quedará registrada quedando constancia siempre de la procedencia y del nombre del donante.
4. El donante no podrá reclamar la obra donada.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la interesada y a la bibliotecaria a los efectos procedentes.

8.2. EXPTE. Nº. 2511/2018. DONACIÓN LIBROS PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Primero. – Aceptar la donación voluntaria de un total de 20 volúmenes realizada (...) y domicilio en (...) de Nàquera con las siguientes condiciones:

- ✓ Las obras donadas pasarán a formar parte de los fondos de la biblioteca municipal.
- ✓ Las obras se registrarán por la misma normativa que rige al resto de los fondos.
- ✓ La obra donada quedará registrada quedando constancia siempre de la procedencia y del nombre del donante.
- ✓ El donante no podrá reclamar la obra donada.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la interesada y a la bibliotecaria a los efectos procedentes.

8.3. EXPTE. Nº. 2515/2018. DONACIÓN LIBROS PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. – Aceptar la donación voluntaria de un total de 32 volúmenes realizada (...) y domicilio en (...) de Nàquera con las siguientes condiciones:

5. Las obras donadas pasarán a formar parte de los fondos de la biblioteca municipal.
6. Las obras se registrarán por la misma normativa que rige al resto de los fondos.
7. La obra donada quedará registrada quedando constancia siempre de la procedencia y del nombre del donante.
8. El donante no podrá reclamar la obra donada.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la interesada y a la bibliotecaria a los efectos procedentes.

8.4. EXPTE. Nº. 2583/2018. DONACIÓN LIBROS PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Primero. – Aceptar la donación voluntaria de un total de 29 volúmenes en DVD realizada (...) y domicilio en (...) de Nàquera con las siguientes condiciones:

9. Las obras donadas pasarán a formar parte de los fondos de la biblioteca municipal.
10. Las obras se registrarán por la misma normativa que rige al resto de los fondos.
11. La obra donada quedará registrada quedando constancia siempre de la procedencia y del nombre del donante.
12. El donante no podrá reclamar la obra donada.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la interesada y a la bibliotecaria a los efectos procedentes.

9. EDUCACIÓN. CONCESIÓN SUBVENCIONES.

9.1. EXPTE. Nº. 1395/2018. GRUP DE RONDALLA I DANSES "LA CALDERONA" DE NÀQUERA.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. – Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 344.48901 del Presupuesto de gastos de la Corporación, la siguiente subvención:

- Grup de Rondalla i Danses La Calderona de Nàquera la subvención correspondiente al tercer trimestre de 2018 en cuantía de 425'00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa y en resolución de 7 de diciembre de 2015 de la IGA, la concesión de esta subvención deberá publicarse en la BDNS.

Segundo. – Notificar a la Asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Tercero.- Comunicar al Grup de Rondalla i Danses La Calderona de Nàquera que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera

“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.

Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.

2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.

Artículo 24.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”

9.2. EXPTE. Nº. 305/2015. ESCUELA DE MÚSICA "SANTA CECILIA".

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. – Aprobar de forma definitiva la firma del convenio con la Sociedad Escuela de música "Santa Cecilia" de Nàquera”.

Segundo. – Notificar a los interesados, al departamento de intervención.

10. ALCALDÍA. APROBACIÓN CONVENIOS.

10.1. EXPTE. Nº. 129/2018. CESIÓN LOCAL A LA ASOCIACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y JUVENIL "PENSAT I FET" DE NÀQUERA.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Queda sobre la mesa, para su mejor estudio.

10.2. EXPTE. Nº. 302/2018. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES SOCIEDAD MUSICAL "SANTA CECILIA" DE NÀQUERA.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. – Aprobar de forma definitiva la firma del convenio con la Sociedad Musical Santa Cecilia de Nàquera.

Segundo. – Notificar a los interesados, al departamento de intervención.

11. URBANISMO. EXPTE. Nº. 864/2018. SOLICITUD SUSPENSIÓN TEMPORAL PAI MASIA DE SAN FRANCISCO DE NÀQUERA.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Única.- Desestimar la prórroga solicitada por parte de RESIDENCIAL MASÍA DE SAN FRANCISCO, S.L. para las obras de urbanización de la UE-1 y UE-2 del PAI Masía de San Francisco, ya que los plazos de prórroga, por un total de cuatro años previstos en la Disposición Transitoria Octava de la LOTUP, se han agotado así como que las dificultades que aduce el urbanizador derivadas de la ejecución de la depuradora de aguas residuales y la conexión exterior de la línea eléctrica del ámbito, ya venían determinadas en origen, a través de la Ficha de Gestión del Sector así como en las condiciones impuestas por la Comisión territorial de Urbanismo en el documento de aprobación de la Homologación y Plan Parcial del Sector.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de lo cual, como Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE